



CUT: 14784-2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0014-2024-ANA-GG

San Isidro, 14 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0089-2024-ANA-GG de la Gerencia General, que lleva a adosado el Informe N° 0003-2024-ANA-GG-ERCL; el Informe N° 0024-2024-ANA-OPP de la Unidad de Planeamiento y Modernización y que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto lo suscribe; el Informe Legal N° 0135-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con los artículos 2 y 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento de gestión que establece la estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas de la ANA;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, el numeral 1 del artículo V de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Asimismo, se señala que las estructuras organizacionales de las entidades públicas, deban ser el resultado de un proceso reflexivo sobre una serie de criterios y reglas de modo tal que las estructuras sirvan en la mejora de los objetivos institucionales y repercutan así una satisfacción al ciudadano;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 011-2020-ANA-GG, de fecha 27 de mayo del 2020, se dispone la eliminación de unidades no estructuradas adscritas a los diferentes órganos de línea de la Autoridad Nacional del Agua, así como dispone el traslado de la Unidad Funcional Cultura del Agua de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos a la Gerencia General y se aprueba la creación de la Unidad Funcional "Coordinación y Supervisión", dependiente de la Gerencia General, detallando sus funciones;

Que, en el Informe N° 052-2020-ANA-GG/MCHI, que sustenta la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 038-2020-ANA-GG de fecha 24 de noviembre de 2020, se señala que, la Unidad Funcional "Coordinación y Supervisión" creada por la Resolución de Gerencia General N° 011-2020-ANA-GG, debe ser dejada sin efecto, en tanto su función original y otros aspectos varían, en el marco de lo dispuesto a través de la delegación y encargo de funciones formalizadas por la Resolución Jefatural N° 176-2020-ANA. Conforme a ello, a través del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 038-2020-ANA-GG, se crea la "Unidad Funcional de Coordinación y Supervisión" (UFCS), dependiente jerárquicamente de la Gerencia General;

Que, con la Resolución Jefatural N° 0080-2023-ANA de fecha 7 de marzo de 2023, se modifican los incisos 1.1 y 1.2 del artículo 1 y el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 38-2020-ANA-GG, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Creación de la Unidad Funcional

1.1.- Crear la Unidad Funcional denominada "Unidad Funcional de Coordinación y Supervisión", dependiendo jerárquicamente de la Gerencia General y cuyas funciones son las que figuran en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

1.2.- La creación de la Unidad Funcional indicada en el inciso precedente, no modifica la organización delimitada por el Reglamento de Organización de Funciones de la entidad o algún otro documento de gestión de la entidad.

Artículo 2°.- Coordinación

La coordinación de la Unidad Funcional descrita en el artículo precedente, se precisa mediante acto de administración de la Gerencia General.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 140-2023-ANA-GG de fecha 14 de diciembre de 2023, se crea la Unidad Funcional de Integridad (UFI) de la Autoridad Nacional del Agua, dependiente jerárquicamente de la Gerencia General, en cuyo artículo 2 se enumeran las funciones que le son asignadas;

Que, en el Informe N° 0003-2024-ANA-GG/ERCL, que analiza y sustenta la necesidad y viabilidad de realizar la reconfiguración y actualización de funciones de la Unidad Funcional de Coordinación y Supervisión, se señala que dicha Unidad Funcional constituye el soporte técnico de la Gerencia General y actúa como nexo entre los órganos desconcentrados y los órganos de la sede central. Como tal, es la encargada de coordinar y articular con los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento, así como con el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas cuando corresponda, para las actuaciones y acciones de soporte que conduzcan al asesoramiento, fortalecimiento, acompañamiento y supervisión del debido cumplimiento de la aplicación e implementación de normas, del ejercicio coherente y alineado de funciones y de la ejecución oportuna de los planes operativos como de aquellos encargos conferidos a los Órganos Desconcentrados;

Que, en el mismo informe se refiere que, dos de las funciones atribuidas a la Unidad Funcional de Coordinación y Supervisión, (literales h y j), se encuentran asignadas a la nueva

Unidad Funcional de Integridad; que la Unidad Funcional de Coordinación y Supervisión se conformaría en base a especialistas en temas específicos para implementar las acciones operativas de coordinación y supervisión de los Órganos Desconcentrados; y, que, la reconfiguración y actualización de funciones de la Unidad Funcional de Coordinación y Supervisión, no acarrea presupuesto adicional al Tesoro Público, toda vez que se realizará conforme los recursos existentes en la entidad, cumpliendo así con la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, en el Informe N° 0024-2024-ANA-OPP se opina que, se requiere dejar sin efecto en la Unidad Funcional de Coordinación y Supervisión, aquellas funciones que se encuentran a cargo de la Unidad Funcional de Integridad, recientemente creada; siendo que evaluada la pertinencia de la propuesta de reconfiguración y actualización de funciones de la Unidad Funcional de Coordinación y Supervisión, se requiere de la emisión del acto resolutorio que modifique la Resolución de Gerencia General N° 38-2020-ANA-GG, en lo correspondiente a las funciones que tendría la acotada Unidad Funcional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal de Vistos, concluye que resulta legalmente viable, realizar la actualización de funciones de la Unidad Funcional de Coordinación y Supervisión, dependiente jerárquicamente de la Gerencia General;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Modificación del numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 38-2020-ANA-GG.

Modificar el numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 38-2020-ANA-GG, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1°. - Creación de la Unidad Funcional

1.1.- Crear la Unidad Funcional denominada “Unidad Funcional de Coordinación y Supervisión”, con la finalidad de articular y coordinar con los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento y proyectos de la Entidad, así como coordinar con el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, cuando corresponda, para las actuaciones y acciones de soporte que conduzcan al asesoramiento, fortalecimiento, acompañamiento y supervisión del debido cumplimiento de la aplicación e implementación de normas, del ejercicio coherente y alineado de funciones y de la ejecución oportuna de los planes operativos como de aquellos encargos conferidos a los Órganos Desconcentrados. Depende jerárquicamente de la Gerencia General y tiene como principales funciones:

- a) Coordinar con los órganos de línea, apoyo y asesoramiento, la elaboración e implementación de mecanismos y estrategias de coordinación y articulación técnica, administrativa y normativa para la supervisión a los órganos desconcentrados.*
- b) Coordinar y articular la asistencia técnica y capacitación normativa, financiera y administrativa de los órganos desconcentrados, con participación de los órganos de línea, apoyo y asesoramiento.*

- c) *Coordinar con los órganos de línea de la entidad, la elaboración de políticas e instrumentos de gestión para el desarrollo normativo de aplicación e implementación por los órganos desconcentrados.*
- d) *Supervisar la gestión operativa de los órganos desconcentrados relacionados al plan operativo institucional y a la gestión de los recursos hídricos del ámbito a su cargo.*
- e) *Realizar el seguimiento apoyando el cumplimiento de las acciones, actividades o gestiones encargadas por la Alta Dirección, de responsabilidad de los órganos desconcentrados.*
- f) *Realizar el seguimiento a las gestiones iniciadas por los órganos desconcentrados ante la entidad, actuando como facilitadora en atención de las mismas.*
- g) *Identificar acciones para la mejora continua de la gestión operativa y gestión de los recursos hídricos del ámbito de los órganos desconcentrados.*
- h) *Todas las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia General.”*

ARTÍCULO 2.- Derogación.

Derogar el Anexo de la Resolución de Gerencia General N° 38-2020-ANA-GG, Unidades Funcionales de la Autoridad Nacional del Agua, en lo concerniente a la Unidad Funcional de Coordinación y Supervisión.

ARTÍCULO 3.- Notificación.

Notificar la presente resolución a la Gerencia General y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

AUREA HERMELINDA CADILLO VILAFRANCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA